

Localidad: Mancha Real.  
Subvención: 6.399,82 €.

Jaén, 15 de octubre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 255/2002, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería) la adopción de escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, el municipio de Santa Cruz de Marchena procede de una alquería llamada Haratalgima o barrio de la mezquita, constitutiva en el siglo XII, junto con otra -Bolodud- de la tahá de Alboloduy. En el siglo XVI se refunden las tahás de Marchena y Alboloduy, motivo por el que, según el historiador don Francisco Romero Granados, pasó el pueblo a denominarse Santa Cruz de Marchena, originando confusiones territoriales que serán finalmente aclaradas con el apeo, deslinde y amojonamiento de ambas a instancias del Duque de Maqueda. Por otro lado, la reiteración y reafirmación de los términos «santa cruz» en contraposición con el símbolo de la media luna, genera un topónimo que se corresponde en heráldica con la cruz, formada por la yuxtaposición de palo y faja, incluyéndose en las denominadas armas parlantes.

Asimismo, la introducción del cultivo de los cítricos en los años sesenta del pasado siglo y su pujanza actual permiten incluir la flor de azahar en los huecos que dejan los brazos de la cruz simbolizando la riqueza que generará el fruto futuro.

En lo relativo a la bandera, ésta resulta igual al blasón, sustituyendo los metales oro y plata por los colores gualdo y blanco.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 1 de febrero de 2002, acordó, por mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, iniciar el procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal, así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de 16 de marzo 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de junio de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia del Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2002,

### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería) para adoptar escudo y bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De un solo cuartel; de sinople, cruz llana de oro cantonada de flores de azahar de plata. Timbrado de corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular de proporciones 1:1,5 de color verde bandera, cruzado de una cruz cuyos brazos tienen una anchura igual a una sexta parte de la anchura del vexilo, en color gualdo y cantonado de cuatro flores de azahar blancas, de dimensiones adecuadas al espacio en que se inscriben.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 256/2002, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Arenas del Rey, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la información que figura en el expediente, la propuesta de escudo resume simbólicamente la historia de este pueblo. En su parte alta aparece un globo terráqueo con dos manos entrelazadas, coronado por un ave fénix que recuerda la solidaridad recibida por Arenas del Rey cuando fue asolada por el terremoto ocurrido en 1884, todo ello sobrepuesto sobre un fondo gris -plata- que representa la abundancia de agua

en esta tierra en contraste con el resto de Andalucía. En el centro y sobre una banda carmesí -gules- figuran tres granadas de oro simbolizando el pasado histórico de Arenas del Rey: su pertenencia al Reino de Granada, su constitución como municipio independiente por distinción del Rey Carlos III -al que se dedica un tercer cuartel de azur con su inicial sobrepuesta- y su reconstrucción ocurrida tras el terremoto del 25 de diciembre de 1884.

En el diseño de la bandera se han escogido los colores del escudo variando el plata por blanco Andalucía situado entre el azul y el carmesí. En el centro, sobre la banda blanca, lleva sobrepuesto el escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1999, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera municipal, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 23 de marzo de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable el 2 de octubre de 2001 por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995, dicho informe se traslada al Ayuntamiento para nuevo acuerdo, el cual, en sesión plenaria de 19 de junio de 2002, fue aprobado por unanimidad de los ocho miembros presentes, siendo once los que forman la Corporación, ratificándose en su propuesta inicial y aportando una nueva descripción de los símbolos municipales propuestos, más acorde con las normas heráldicas.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2002,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) para adoptar escudo y bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo. Primero: En campo de plata, con un globo terráqueo de azur, cargado con dos manos estrechándose de oro y sumado de un ave fénix de sable sobre llamas de gules. Segundo: En campo de gules, cargado de tres granadas de oro, rajadas de gules y hojadas de dos hojas de sinople. Tercero: En campo de azur, con la inicial y cifra de Carlos III, de oro. Al timbre corona real española.

Bandera: Rectangular en la proporción 11 x 18, compuesta de tres franjas paralelas entre sí y dispuestas en forma

diagonal y ascendentes hacia el asta, con una proporción de 3,5 x 4 x 3,5 en cuanto a su anchura. La primera de color carmesí de su escudo, la intermedia de color blanco y la tercera de color azul del blasón. Centrado y sobrepuesto sobre el color blanco, el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 257/2002, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aldeire (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Aldeire, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según los antecedentes históricos que constan en la Memoria preceptiva del expediente, Aldeire se encuentra situado a 1.277 metros de altitud en la vertiente septentrional de Sierra Nevada. El topónimo Aldeire procede del arameo «daira» que pasó al árabe «dayr» cuyo significado es convento cristiano o monasterio. Al-Dayr se transforma en Al-Dar que significa casa, por lo que el blasón refleja una casa en uno de sus cuarteles. Del período visigótico data el castillo de la localidad, cedido en 1288 a Muhammad II por el sultán benimerin, figura que también se representa en el campo del escudo. En un tercer cuartel se representarán las armas de los Mendoza, por ser el cardenal don Pedro González de Mendoza señor de Aldeire tras su reconquista en 1490; finalmente la inserción en otro de los cuarteles de la figura de un almendro simboliza los recursos naturales de Aldeire, representando la agricultura de la zona. Para la composición de la bandera se han tenido en cuenta los colores y esmaltes del blasón.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre de 2001, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal, así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón